DICTAMEN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2012
"PASAJE AEREO"

El día seis de febrero del año dos mil doce, siendo las ocho horas se reúnen en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera, los integrantes de la Comisión Evaluadora: el Abog. Andreas Enz y la Lic. Angélica Michelfelder, miembros del comité de evaluación de ofertas según Resolución INCOOP Nº 8252/12, para analizar los presupuestos presentados del llamado por Vía de Contratación Directa para la provisión de pasaje aéreo.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones donde se observa que la misma realizó todos los trámites correspondientes con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Se invitó a cinco firmas del ramo, así también se publicó por el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El día treinta y uno de enero de 2011: se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que presentan sus ofertas en fecha y hora establecida las firmas: ARIES TRABEL, PREMIER VIAJES y PUERTOMAR VIAJES.

En base a lo preceptuado en el art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del llamado.

Acto seguido realizamos las evaluaciones de los Exámenes Preliminares de las Ofertas, donde se observa que todas las firmas concursantes presentan las documentaciones exigidas en el llamado, por lo que todas las firmas están en condiciones de participar.

Hemos realizado las revisiones de las documentaciones presentadas por las firmas para posteriormente poder analizar y evaluar las planillas de Precios, y que a continuación se detallan:

COMITE EVALUADORA
DE OFERTA - INCOOP

PREMIER VIAJES: Anexo 2, cuadro de recargo, servicios conexos ofrecidos, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, servicios adicionales, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, Constancia Sipe N° 1173277, fotocopia de C.I.
Porcentaje de Recargo sobre precio impreso de boleto: 3%

ARIES TRAVEL. Anexo 2, cuadro de recargo, servicios conexos ofrecidos, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, servicios adicionales, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, carta de presentación de servicios, referencias comerciales, Fotocopia de C.I, Certificado de Habilitación de la I.A.T.A, habilitación de la Secretaria Nacional de Turismo, Patente Comercial.
Porcentaje de Recargo sobre precio impreso de boleto: 0.0%

PUERTOMAR VIAJES: Anexo 2, cuadro de recargo, servicios conexos ofrecidos, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, servicios adicionales, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, fotocopia de C.I
Porcentaje de Recargo sobre precio impreso de boleto: 2.5%

Seguidamente evaluamos a la firma de menor precio, el cual corresponde a la firma ARIES TRABEL; realizamos el análisis de la planilla de precios, la cual está debidamente completada.
Luego realizamos el análisis de las documentaciones presentadas las cuales se ajustan a lo establecido en llamado, y encontramos que la firma cumple con las especificaciones requeridas, en consecuencia la misma se encuentra calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Hemos evaluado las ofertas recibidas, dejando en claro que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores que participan del presente llamado, que hemos deliberado bajo nuestra entera responsabilidad y con absoluta independencia de juicios, apegado a lo que establece la ley y los criterios de las Bases y Condiciones, hemos evaluado según criterios establecidos en la Ley y en consecuencia esta Comisión eleva al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicar a la firma **ARIES TRABEL** para la provisión de Pasaje Aéreo, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03; Punto 1 "La convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las

COMITE EVALUADORA
DE OFERTA - INCOOP

Especificaciones Técnicas y que tengan las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrcto. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 Punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"

Siendo las trece horas de la fecha mencionada más arriba, se da por terminado el análisis de las ofertas.

ABOG. ANDREAS ENZ

LIC. ANGELICA MICHELFELDER

COMITE EVALUADORA
DE OFERTA - INCOOP